

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

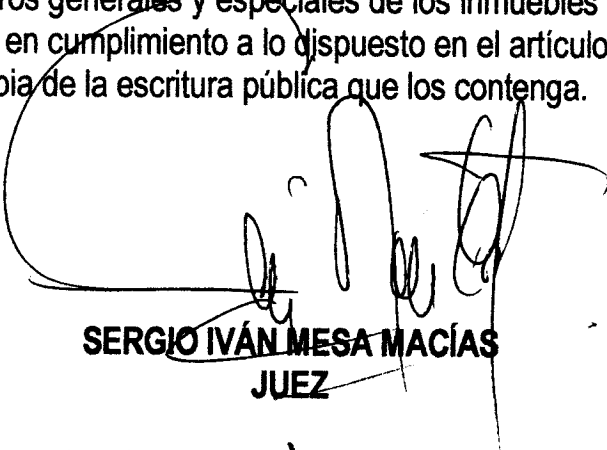
Bogotá D.C., 02 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00211-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtense al plenario los certificados de tradición de los predios prometidos en compraventa por parte del extremo actor a la parte demandada.
2. Indíquese el domicilio de las partes.
3. Indíquense las direcciones físicas que posee el extremo pasivo para efectos de notificación, y respecto de las direcciones de correo electrónico, dé cumplimiento al inciso segundo del Decreto 806 de 2020.
4. Adecúese el acápite de cuantía, añadiendo al mismo de manera detallada la estimación de los perjuicios reclamados a través de la acción, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso.
5. Indíquense los linderos generales y especiales de los inmuebles objeto del contrato que genera la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., o en su defecto apórtese copia de la escritura pública que los contenga.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. 66 de	
hoy 05 OCT. 2020	a la hora de las 8:00 am
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	